

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 16 DE ENERO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 Esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 5

Página 203

## SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR.....	204
Acuerdo X-144/2025 (GOC-2026-40-EX4).....	204
Acuerdo X-145/2025 (GOC-2026-41-EX4).....	204
Acuerdo X-146/2025 (GOC-2026-42-EX4).....	206
Acuerdo X-147/2025 (GOC-2026-43-EX4).....	206
Acuerdo X-148/2025 (GOC-2026-44-EX4).....	207
Acuerdo X-149/2025 (GOC-2026-45-EX4).....	207
Acuerdo X-150/2025 (GOC-2026-46-EX4).....	208
Acuerdo X-151/2025 (GOC-2026-47-EX4).....	209
Acuerdo X-152/2025 (GOC-2026-48-EX4).....	209
Acuerdo X-153/2025 (GOC-2026-49-EX4).....	210
Acuerdo X-154/2025 (GOC-2026-50-EX4).....	210
Acuerdo X-155/2025 (GOC-2026-51-EX4).....	211
Acuerdo X-156/2025 (GOC-2026-52-EX4).....	211
Acuerdo X-157/2025 (GOC-2026-53-EX4).....	212
Acuerdo X-158/2025 (GOC-2026-54-EX4).....	214
Acuerdo X-159/2025 (GOC-2026-55-EX4).....	214
Acuerdo X-160/2025 (GOC-2026-56-EX4).....	217
Acuerdo X-161/2025 (GOC-2026-57-EX4).....	218
Acuerdo X-162/2025 (GOC-2026-58-EX4).....	218
Acuerdo X-163/2025 (GOC-2026-59-EX4).....	219
Acuerdo X-164/2025 (GOC-2026-60-EX4).....	219
Acuerdo X-165/2025 (GOC-2026-61-EX4).....	220
Acuerdo X-166/2025 (GOC-2026-62-EX4).....	223
Acuerdo X-167/2025 (GOC-2026-63-EX4).....	224

**ASAMBLEA NACIONAL  
DEL PODER POPULAR****GOC-2026-40-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 92.1 de la Ley 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, se somete a la aprobación de los diputados el proyecto de Orden del Día para el Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-144**

ÚNICO: Aprobar el Orden del Día para el Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2026-41-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado la propuesta de la Comisión de Relaciones Internacionales de una declaración sobre escalada de la agresión del Gobierno de los Estados Unidos contra la República Bolivariana de Venezuela.

**ACUERDO X-145**

ÚNICO: Aprobar la Declaración de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, sobre escalada de la agresión del Gobierno de los Estados Unidos contra la República Bolivariana de Venezuela, que se anexa al presente acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

## ANEXO ÚNICO

**DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR  
SOBRE ESCALADA DE LA AGRESIÓN DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS CONTRA LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Las diputadas y diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, condenamos enérgicamente el reciente acto de piratería y terrorismo marítimo llevado a cabo por el gobierno de los Estados Unidos en aguas internacionales del Mar Caribe, el pasado 10 de diciembre, cuando fuerzas militares de ese país asaltaron un buque petrolero, cerca de las costas de Venezuela.

Condenamos también la decisión del gobierno de los Estados Unidos de imponer un pretendido bloqueo naval contra la República Bolivariana de Venezuela para impedir el libre comercio de hidrocarburos, lo cual constituye una gravísima violación del Derecho Internacional y la Carta de las Naciones Unidas, a la vez que quebranta la paz en la región.

Estas acciones se inscriben en la estela de provocaciones y agresiones del actual gobierno estadounidense contra la hermana República Bolivariana de Venezuela, que ha escalado a partir de su desproporcionado e injustificado despliegue militar en el Mar Caribe, que pone en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad de la región.

Son actos que violan flagrantemente los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional, en particular, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima. Crean un precedente muy negativo para el libre comercio internacional y la libertad de navegación entre naciones soberanas, que daña a la comunidad internacional en su conjunto, incluyendo a Cuba.

La incautación del buque, el robo de su carga y los pretextos usados para bloquear embarques petroleros, dejan al descubierto el verdadero objetivo que Washington persigue en su actuación cada vez más agresiva contra Venezuela, que no es otro que tomar el control de sus inmensos recursos naturales, a través de un incremento de la presencia militar de los Estados Unidos en la región y con el uso de instrumentos de fuerza, como parte de su nueva Estrategia de Seguridad Nacional y del “Corolario Trump” que reivindica la nefasta Doctrina Monroe.

Recordamos que la región de América Latina y el Caribe fue proclamada como Zona de Paz por todos los jefes de Estado y Gobierno de la región, en la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), celebrada en La Habana, en 2014. Esta Proclama mantiene plena vigencia, y debe ser respetada. Es una obligación de todos los gobiernos ante nuestros pueblos.

Las diputadas y diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba llaman a los pueblos y Parlamentos del mundo a condenar con firmeza esta escalada en la agresión contra la nación bolivariana.

Es nuestro deber movilizarnos en el repudio de estas prácticas de piratería moderna, en la denuncia de la amenaza y uso de la fuerza, en el llamado a detener las criminales intenciones de la Casa Blanca contra la hermana Venezuela, y en defensa de la paz, la seguridad y la estabilidad de Nuestra América.

La Habana, 18 de diciembre de 2025.

**GOC-2026-42-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado el informe sobre el chequeo de los acuerdos aprobados en el Quinto Período Ordinario de Sesiones, y según lo dispuesto en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-146**

ÚNICO: Aprobar el informe sobre el chequeo de los acuerdos aprobados en el Quinto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2026-43-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso d), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede adoptar acuerdos en correspondencia con las leyes vigentes y controlar su cumplimiento y la Ley 134 “De Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros”, de 28 de octubre de 2020, establece que a este órgano le corresponde unificar, coordinar y fiscalizar las actividades que realizan los organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y las administraciones locales del Poder Popular.

POR CUANTO: El Consejo de Ministros en cumplimiento del Acuerdo X-125, de fecha 17 de julio de 2025, procedió a presentar un informe referente al “Sistema de control y fiscalización institucional a los OACE, entidades nacionales y administraciones locales del Poder Popular”.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-147**

PRIMERO: Aprobar el informe presentado por el Consejo de Ministros sobre “Sistema de control y fiscalización institucional a los OACE, entidades nacionales y administraciones locales del Poder Popular”.

SEGUNDO: Para la correcta implementación de este sistema es necesario que cada institución cumplimente las acciones siguientes:

- a) Realizar una evaluación integral de los asuntos más importantes que intervienen en el funcionamiento eficiente de la organización y que están recogidos en sus funciones estatales;

- b) deben controlar el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones normativas emitidas por los organismos superiores, que son de estricto cumplimiento por el resto de los niveles de dirección;
- c) realizar la orientación sistemática y oportuna para la superación de las deficiencias detectadas en controles anteriores; y
- d) comprobar la eficiencia y eficacia del sistema de control diseñado por cada organización.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025. “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2026-44-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 109, inciso f), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular, elige al presidente del Tribunal Supremo Popular.

POR CUANTO: El Presidente de la República ha propuesto la liberación por renovación de Rubén Remigio Ferro, del cargo de presidente del Tribunal Supremo Popular.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO X-148**

ÚNICO: Liberar del cargo de presidente del Tribunal Supremo Popular, por renovación, a Rubén Remigio Ferro.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2026-45-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 109, inciso f), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular, elige al presidente del Tribunal Supremo Popular.

POR CUANTO: El Presidente de la República ha propuesto para cubrir el cargo de presidente del Tribunal Supremo Popular al compañero Oscar Manuel Silvera Martínez.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO X-149**

ÚNICO: Elegir en el cargo de presidente del Tribunal Supremo Popular a OSCAR MANUEL SILVERA MARTÍNEZ

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

#### **GOC-2026-46-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 109, inciso c), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige los integrantes del Consejo de Estado, y la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, establece en su Artículo 55.1, las causas del cese en funciones de los diputados.

POR CUANTO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular conoció de las cartas de renuncia a sus cargos de tres miembros del Consejo de Estado, cediendo sus cargos para que otros compañeros puedan ocupar esa responsabilidad.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO X-150**

PRIMERO: Aceptar la renuncia a su condición de miembros del Consejo de Estado de los compañeros siguientes:

Ulises Guilarte de Nacimiento;

Ricardo Rodríguez González; y

Homero Acosta Álvarez

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de Homero Acosta Álvarez, a su condición de diputado a la Asamblea Nacional del Poder Popular, elegido por el municipio San José de las Lajas, provincia Mayabeque.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2026-47-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 109, inciso b), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige el secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado; y la Ley 127 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, en su Artículo 236, en relación con los artículos 215 y 216 establece el procedimiento para la conformación y presentación de la candidatura a secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-151**

ÚNICO: Aprobar por unanimidad la candidatura presentada por la Comisión de Candidaturas Nacional para cubrir el cargo de secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular y el Consejo de Estado, al compañero JOSÉ LUIS TOLEDO SANTANDER.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2026-48-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 109, inciso c), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige los integrantes del Consejo de Estado; y la Ley 27 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, en su Artículo 238, en relación con los artículos 217 y 218 establece el procedimiento para la conformación y presentación de la candidatura a miembros del Consejo de Estado.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-152**

ÚNICO: Aprobar por unanimidad la candidatura presentada por la Comisión de Candidaturas Nacional para cubrir un cargo vacante de miembro del Consejo de Estado, a la compañera LITZA ELENA GONZÁLES DESDÍN.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2026-49-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 109, inciso b), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige al secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO X-153**

ÚNICO: Teniendo en cuenta los resultados de la votación directa y secreta para elegir el cargo de secretario de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado, por haber obtenido más del 50 % de los votos válidos emitidos, se declara elegido como Secretario de este Órgano a JOSÉ LUIS TOLEDO SANTANDER.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2026-50-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 109, inciso c), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular elige los integrantes del Consejo de Estado; y la Ley 27 “Ley Electoral”, de 13 de julio de 2019, en su Artículo 238, en relación con el Artículo 218 establece el procedimiento para la elección de los miembros del Consejo de Estado.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO X-154**

ÚNICO: Teniendo en cuenta los resultados de la votación directa y secreta para elegir un cargo vacante de miembro del Consejo de Estado, por haber obtenido más del 50 % de

los votos válidos emitidos, se declara elegida como miembro de este Órgano, a LITZA ELENA GONZÁLEZ DESDÍN.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para su general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2026-51-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 109, inciso e), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular designa los miembros del Consejo de Ministros.

POR CUANTO: El Presidente de la República ha propuesto para cubrir el cargo de ministra de Justicia a la compañera ROSABEL GAMÓN VERDE.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO X-155**

ÚNICO: Promover y designar en el cargo de ministra del Ministerio de Justicia a la compañera ROSABEL GAMÓN VERDE.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para su general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2026-52-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso i), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba los objetivos generales y metas de los planes a corto, mediano y largo plazo en función del desarrollo económico y social.

POR CUANTO: El Primer Ministro ha presentado una evaluación del estado de implementación del Programa de Gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía durante el año 2025.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-156**

ÚNICO: Aprobar el informe presentado por el Primer Ministro sobre la evaluación del estado de implementación del Programa de Gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía durante el año 2025.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2026-53-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso i), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba los objetivos generales y metas de los planes, en función del desarrollo económico y social, y el Artículo 200 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación ha presentado la propuesta del Plan de la Economía para el año 2026, con sus objetivos y metas.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-157**

PRIMERO: Aprobar el Plan de la Economía para el año 2026, con los objetivos y metas propuesto por el Ministerio de Economía y Planificación.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Económicos, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre el Plan de la Economía para el año 2026, que se anexa a este acuerdo.

TERCERO: Que el Gobierno de la República, evalúe en el primer trimestre del año con todos los actores económicos, las reservas productivas para incrementar el Plan de la Economía del año 2026.

CUARTO: Que el Ministerio de Economía y Planificación informe al Consejo de Estado, en la fecha que este determine, la marcha de la ejecución del Plan de la Economía para el año 2026, priorizando los aspectos siguientes:

1. Cumplimiento del Plan de Exportaciones.
2. Cumplimiento del Plan de producción de alimentos.
3. Funcionamiento de los esquemas de financiamiento en divisas y su impacto en la caja central.
4. Atención a los problemas señalados en este dictamen.

QUINTO: Que las comisiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, presenten en igual fecha, al Consejo de Estado, los resultados de las evaluaciones realizadas sobre el Plan de la Economía.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

## ANEXO ÚNICO

### **Dictamen sobre el Plan de la Economía para el año 2026**

La Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular analizó la información presentada por el ministro de Economía y Planificación sobre el Plan de la Economía para el año 2026.

Sin desconocer que el bloqueo recrudescido y la inclusión en la lista de Estados supuestamente patrocinadores del terrorismo, constituyen la causa fundamental de la situación económica que enfrentamos, el Plan de la Economía que se nos presenta, considerando las reservas y potencialidades existentes, no expresa las transformaciones que se requieren para revertirla.

El 1 por ciento de crecimiento del PIB que se propone parte de la comparación con el presente año que decrece en el orden del 4 por ciento. Con estos resultados la brecha en el decrecimiento en comparación con el año 2019 alcanza aproximadamente el 15 por ciento.

Algunas de las insatisfacciones están relacionadas con la prioridad en la asignación de los escasos recursos financieros que dispone el país y el avance en transformaciones que contribuyan a revertir la crisis actual. Algunos de estos aspectos son los siguientes:

1. Se destinan inversiones para el programa hotelero del MINTUR, sin mencionar las cifras asignadas.
2. No se especifica los montos destinados para la producción de alimentos como sector primario de la economía.
3. Las producciones agropecuarias crecen, pero parten de niveles muy bajos, por lo que no satisfacen las necesidades de la población.
4. La empresa estatal no acaba de transformar su accionar y le sustraen recursos financieros al Presupuesto del Estado para financiar pérdidas.
5. Los servicios básicos de la población entre los que se encuentran la salud, continúan deteriorándose y no se expresa los montos asignados para su transformación. Igual sucede con el cuadro básico de medicamentos.
6. Necesidad de transformar los municipios, fundamentalmente en la producción de alimentos, donde no avanza con la celeridad requerida.
7. Las desigualdades en la sociedad crecen al igual que las personas y familias en condiciones de vulnerabilidad.
8. No se avanza en la implementación del subsidio a personas y no a productos.

Estos problemas no resueltos, unido a la situación energética, el abasto de agua y la situación epidemiológica hacen muy difícil la vida de nuestro pueblo.

Nos encontramos en recesión económica que se alarga en el tiempo con las consecuencias negativas que genera. Reconocerlo nos permite, con inteligencia, audacia y la participación de todos, enfrentarla y superarla.

En la evaluación realizada por las comisiones que dictaminaron el Proyecto de Plan de la Economía para el año 2026, se discutieron con rigor un grupo de aspectos, entre los que se encuentran los siguientes:

1. Funcionamiento y control de los esquemas de financiamiento en divisas aprobados.
2. Necesidad de transformar a la empresa estatal socialista, como el actor principal de la economía.
3. Participación de los trabajadores en la elaboración y control del Plan de la Economía.

Diputadas y diputados, el momento es oportuno, el recién concluido XI Pleno del Comité Central del Partido definió las pautas de nuestro accionar. El Primer Secretario del Comité Central, en sus conclusiones precisó conceptos e indicaciones que debemos revisar con la mayor urgencia y convertirlas en el accionar diarios de nuestro trabajo.

### **GOC-2026-54-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos c) y k), disponen que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes y aprobar el Presupuesto del Estado.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO X-158**

ÚNICO: Aprobar la Ley 181 “Del Presupuesto del Estado para el año 2026”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2026-55-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso e), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular ejerce el control de constitucionalidad sobre las leyes, y el Artículo 138.2 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, establece que las comisiones designadas para ello presentan sus dictámenes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

### **ACUERDO X-159**

ÚNICO: Aprobar el dictamen, presentado por la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre Ley 181, “Del Presupuesto del Estado para el año 2026”, que se anexa al presente acuerdo, con las recomendaciones siguientes:

1. Que el Gobierno de la República en atención a los planteamientos expuestos, emita las directivas del Plan de la Economía y del Presupuesto del Estado para el año 2027, en los primeros meses del año 2026.
2. Que el Ministerio de Finanzas y Precios informe al Consejo de Estado, la marcha de la ejecución de la Ley del Presupuesto del Estado del año 2026.
3. Que las Comisiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, evalúen el cumplimiento a la Ley del Presupuesto del Estado para el año 2026 en lo que les corresponde, informando los resultados al Consejo de Estado.
4. Que las asambleas municipales del Poder Popular, al cierre de cada trimestre del año 2026, evalúen la ejecución de sus presupuestos y puedan aprobar los ajustes para disminuir el déficit o incrementar el superávit si lo consideran procedente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

## **ANEXO ÚNICO**

### **DICTAMEN**

#### **SOBRE LA LEY DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2026**

El escenario en que se presenta el Presupuesto del Estado para el año 2026, continúa siendo muy adverso para nuestro país, se agudiza el férreo bloqueo del Gobierno de los Estados Unidos y se mantiene la inclusión de Cuba en la lista de Estados supuestamente patrocinadores del terrorismo.

La economía cubana ha experimentado decrecimientos que han tenido impactos directos en la producción de bienes y servicios, provocando inflación, escases de productos básicos que afectan a la población, limitando la generación de los recursos financieros que nutren el presupuesto.

Como elementos esenciales del Presupuesto del Estado, se prevé un crecimiento de los ingresos del 8 por ciento, que significan más de 36 mil millones de pesos con relación a los estimados de cierre del presente año y se fundamentan en un mayor control fiscal; así como en las adecuaciones tributarias que se encuentran en implementación como parte del Programa de Gobierno.

Los ingresos tributarios representan el 72 por ciento del total, lo que evidencia el papel del sistema tributario con fuente esencial de los ingresos presupuestarios.

En cuanto a la Contribución Territorial para el Desarrollo Local, se planifica recaudar más de 12 mil millones de pesos, de los cuales, el 50 por ciento lo retendrán los municipios para su desarrollo y deben ser usados para los destinos que se han concebido.

Los gastos totales, crecen un 5 por ciento y están destinados fundamentalmente a la actividad presupuestada, para el sostenimiento de los programas sociales y los servicios básicos a la población, a los cuales se le dedica el 66 por ciento de los mismos, expresando el carácter social y de principios de la Revolución Cubana.

La actividad no presupuestada crece un 2 por ciento, se subsidia el consumo de bienes y servicios por la población, como la tarifa eléctrica, leche, dietas médicas, comida para niños, medicamentos controlados, gas licuado y transportación de pasajeros urbana y nacional, entre otros.

Se incluye el financiamiento para la compensación de los precios de importación de los productos de la canasta familiar normada, y otros programas priorizados.

Se mantiene el financiamiento del Presupuesto del Estado a empresas con pérdidas por casi 2 mil millones de pesos, lo cual debe ser revisado y reducirse progresivamente, de manera que en el futuro no se incluyan partidas en el Presupuesto del Estado por este concepto.

En cuanto a los presupuestos territoriales, solo 5 provincias planifican resultado superavitario: La Habana, Matanzas, Villa Clara, Mayabeque y Artemisa, así como 69 municipios, lo que requerirá de mayor atención en el interés de incorporar más provincias y municipios en mejorar sus resultados presupuestarios.

El proceso de confección de los anteproyectos de presupuestos de los municipios ha ganado en mayor participación popular, propiciando que las propuestas de gastos respondan a las prioridades señaladas por la población.

No obstante, en el trabajo realizado por la Comisión de Atención a los Órganos Locales del Poder Popular sobre la elaboración del presupuesto para el año 2026, se pudo conocer las preocupaciones de los delegados por la entrega tardía de las Directivas Nacionales para la elaboración del plan y presupuesto, lo que atentó contra la calidad del proceso de análisis y retardó la realización de las asambleas municipales.

Finalmente, como resultado de los ingresos y gastos previstos, el déficit fiscal proyectado para el año 2026, asciende a 74 mil 500 millones de pesos, similar al estimado del año 2025.

La cuenta corriente mantiene un resultado superavitario, superior a los 11 mil millones de pesos, lo que resulta favorable en la sostenibilidad fiscal e incide en una mejor relación del déficit fiscal con el Producto Interno Bruto.

El proyecto de Ley del Presupuesto del Estado que se presenta, a pesar del deficiente desempeño de la economía cubana, contiene metas tensas pero alcanzables, lo que requerirá de todos los actores económicos y administradores de presupuesto, un mayor esfuerzo en alcanzar disciplina en los aportes y el control de los gastos.

Se continúa señalando por la Contraloría General de la República deficiencias contables e incumplimiento de la legislación de normas que rigen en su elaboración y ejecución, creando las condiciones para la ocurrencia de delitos.

En la evaluación realizada por las comisiones que dictaminan, se propusieron modificaciones de los Por Cuanto del Proyecto de Ley del Presupuesto del Estado para el año 2026, con el propósito de hacerlo más coherente y precisos para alcanzar una mejor concreción del fundamento que se propone establecer.

De igual forma, se propuso que el Ministerio de Finanzas y Precios realice una modelación del impacto de los ingresos en el Presupuesto del Estado, derivado de la implementación del Mercado Cambiario e informe de ello a la Comisión de Asuntos Económicos.

Diputadas y Diputados, el recién concluido XI Pleno del Comité Central del Partido y las conclusiones realizadas por su Primer Secretario, compañero Miguel Díaz-Canel Bermúdez, señalan conceptos e indicaciones que debemos convertir en el accionar de nuestro trabajo.

Las Comisiones de Asuntos Económicos y de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, dictaminan que el Proyecto de “Ley del Presupuesto del Estado para el año 2026” guarda la debida correspondencia con la Constitución de la República y el ordenamiento legal de la nación, y en consecuencia proponen a esta Asamblea Nacional su aprobación.

La Habana, 18 de diciembre de 2025

### **GOC-2026-56-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO X-160**

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Teresa González Barea, Elba Martínez Amador y Félix Martínez Suárez, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 181 “Ley del Presupuesto del Estado para el año 2026”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2026-57-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos c), dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-161**

PRIMERO: Aprobar la Ley 182, “Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre la referida Ley.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2026-58-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-162**

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Orisell Richards Martínez, Elba Martínez Amador y Martha del Carmen Mesa Valenciano, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 182 “Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2026-59-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos c), dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO X-163**

PRIMERO: Aprobar la Ley 183, “De reducción excepcional del actual periodo de mandato de los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre la referida Ley.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2026-60-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-164**

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Lilia María Hernández Doejo, Orisell Richards Martínez y Elba Martínez Amador, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 183 “De reducción excepcional del actual periodo de mandato de los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2026-61-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular en su Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la X Legislatura mediante el Acuerdo X-12, de 25 de mayo de 2023 aprobó el Cronograma Legislativo para el período comprendido entre los años 2023–2027.

POR CUANTO: La experiencia adquirida y los avances alcanzados en la organización y control del sistema de trabajo para el cumplimiento del Cronograma Legislativo, así como la complejidad e intensidad del trabajo en la elaboración de las normas jurídicas, aconsejan reajustar la planificación realizada y posponer la aprobación de algunas de las disposiciones normativas previstas.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-165**

ÚNICO: Aprobar la actualización del Cronograma Legislativo para el año 2026-2027, el que forma parte integrante del presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**CRONOGRAMA LEGISLATIVO X LEGISLATURA  
LEYES 2026-2027**

No.	Norma Jurídica	Ponente	Ejercicio de la Iniciativa Legislativa				Fundamentación
			2026		2027		
			M	O	M	O	
1	Ley de la Vivienda	MICONS	X				Regula la adquisición, derechos, deberes y características especiales sobre las viviendas
2	Código del Trabajo	MTSS	X				Regula las relaciones laborales, sus principios, derechos y deberes
3	Ley de Propiedad, Posesión y Uso de la Tierra	MINAG	X				Prevé lo relativo al uso de las tierras, las diferentes vías de adquisición y los derechos y deberes de los propietarios
4	Ley de Educación	MINED	X				Norma todo lo relativo con respecto al sistema educativo
5	Ley de Tratados Internacionales	MINREX	X				Regula todo lo relativo al tema de los tratados internacionales
6	Ley de Identidad	MININT	X				Determina los vínculos identificativos de la persona
7	Ley Tributaria	MFP	X				Actualiza la política tributaria
8	Ley de Organización de la Administración Central del Estado	CM	X				Regula todo lo relativo a la configuración de los organismos de la Administración Central del Estado
9	Ley de Tratamiento a los Residuos Sólidos (Previsto anteriormente como Decreto-Ley de Reciclaje)	MINDUS		X			Establece la regulación del tratamiento a los residuos sólidos y el desarrollo del reciclaje en nuestro país
10	Ley de Empresas	MEP		X			Determina la organización y funcionamiento de las empresas
11	Ley de Formas Asociativas	MINJUS		X			Determina las distintas formas asociativas reconocidas y su organización
12	Ley de Transición Energética	MINEM		X			Regula la política nacional hacia la transición a fuentes renovables de energía entre otras materias
13	Ley Forestal	MINAG		X			Dispone el uso de los recursos forestales
14	Ley de la Inversión Extranjera	MINCEX		X			Regula todo lo concerniente a la inversión extranjera en Cuba
15	Ley del Presupuesto del Estado 2027	MFP		X			Establece lo relativo a la distribución y ejecución del presupuesto del Estado
16	Ley de Sociedades Mercantiles (inicialmente prevista para julio de 2026)	MEP			X		Determina la regulación y organización de las sociedades mercantiles

No.	Norma Jurídica	Ponente	Ejercicio de la Iniciativa Legis- lativa				Fundamentación
			2026		2027		
			M	O	M	O	
17	Ley de Seguridad Social (inicialmente prevista para julio de 2026)	MTSS			X		Actualiza los derechos y deberes el régimen de seguridad social
18	Ley de Cooperativas (inicialmente prevista para julio de 2026)	Por definir (MEP)			X		Regula la organización y funcionamiento de las cooperativas tanto agropecuarias como no agropecuarias
19	Ley de Patrimonio Estatal	MFP			X		Organiza todo lo relacionado con el patrimonio del Estado definiendo sus principios y alcance
20	Ley de Asilo	MINREX			X		Regula todo lo concerniente al fenómeno del asilo
21	Ley del Sistema de Atención a menores	MININT			X		Actualiza la organización y funcionamiento del sistema que brinda atención a los menores
22	Ley de Minas	MINEM			X		Regula el régimen minero
23	Ley de Turismo (inicialmente prevista para julio de 2026)	MINTUR				X	Organiza y regula el fenómeno turístico en el país
24	Ley de Administración Financiera del Estado (inicialmente prevista para diciembre de 2026)	MFP				X	Actualiza el proceder administrativo financiero del Estado
25	Ley de la Aviación Civil (inicialmente prevista para julio de 2027)	MI-TRANS				X	Esta norma dispone lo relativo a la organización de la Aviación Civil
26	Código Civil	MINJUS				X	Regula el sistema jurídico civil cubano
27	Ley de Indulto	MININT				X	Se dirige a desarrollar al indulto y su proceder en el país
28	Ley de Insolvencia Patrimonial (Quiebra)	MEP				X	Regula los parámetros y procedimientos que deben cumplir los actores económicos para ser declarados en un estado de insolvencia patrimonial
29	Ley del Presupuesto del Estado 2028	MFP				X	Establece lo relativo a la distribución y ejecución del presupuesto del Estado
Totales			8	7	7	7	
			15		14		

**CRONOGRAMA LEGISLATIVO X LEGISLATURA  
DECRETOS-LEY**

No.	Norma Jurídica	Ponente	Ejercicio de la Iniciativa Legislativa			Fundamentación
			2026			
			Marzo	Abril	Septiembre	
1.	Sobre Licitaciones	MEP	X			Establece los procedimientos para ejecutar correctamente los procesos de licitación
2.	De Petróleo y Gas	MINEM		X		Determina todo lo relacionado con el uso de estos recursos naturales
3.	Sobre la comercialización de bienes y servicios en el comercio interior	MINCIN		X		Establece las regulaciones para la comercialización de bienes y servicios en el comercio interior
4.	De la Sanidad Vegetal	MINAG			X	Regula lo concerniente al correcto cuidado de los vegetales
5.	De Puertos	MITRANS			X	Regula la organización y funcionamiento del sistema de puertos en Cuba
<b>Totales</b>			<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	
			<b>5</b>			

**GOC-2026-62-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso f), y el Artículo 178 de la Ley 131, “Ley de la Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y de Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, disponen que los decretos-leyes y acuerdos que adopte el Consejo de Estado se someten a la ratificación de la Asamblea Nacional.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO X-166**

PRIMERO: Ratificar tres (3) decretos-leyes aprobados por el Consejo de Estado que son los siguientes:

1. Decreto-Ley 109, de 17 de septiembre de 2025 “Reglamento de la Ley 170 del Sistema de Títulos Honoríficos y Condecoraciones”. Publicado en la GOO 93 de fecha 17 de Diciembre de 2025.

2. Decreto-Ley 110, de 17 de octubre de 2025 “Del límite exterior de la Plataforma Continental de la República de Cuba en el golfo de México”. Publicado en la GOO 90 de fecha 12 de Diciembre de 2025.

3. Decreto-Ley 105, de 12 de marzo de 2025, “Modificativo del Decreto-Ley 344 “Del Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Revolucionarias”, de 16 de diciembre de 2016”. Publicado en la GOO 68 de fecha 31 de Julio de 2025.

SEGUNDO: Ratificar los noventa y cinco (95) acuerdos adoptados por el Consejo de Estado en el período comprendido entre el 1ro. de julio de 2025 y el 30 de noviembre de 2025.

TERCERO: Aprobar el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2026-63-EX5**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 18 de diciembre de 2025, correspondiente al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado la propuesta de denominación para el año 2026, según lo dispuesto en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO X-167**

ÚNICO: Aprobar que la denominación del año 2026 sea “Año del Centenario del Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 18 días del mes de diciembre del año 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**